

## La criminalización de la protesta en la legislación menor ¿Códigos de convivencia o convivencias codificadas?

Esteban Rodríguez Alzueta

Abogado y magister en Ciencias Sociales. Docente e investigador de la UNQ y UNLP. Director del Laboratorio de estudios sociales y culturales sobre violencias urbanas (LESyC) de la UNQ y director de la revista Cuestiones Criminales. Autor de *Temor y control* (2014), *La máquina de la inseguridad* (2016), *Hacer bardo: provocaciones, resistencias y derivas urbanas de jóvenes urbanos* (2016) y *Vecinocracia: olfato social y linchamientos* (2019). Coautor de *La criminalización de la protesta social* (2003) y *El derecho a tener derechos* (2009)

### Palabras clave

prudencialismo  
policía  
inflación punitiva  
protesta social

**Resumen.** La criminalización es una estrategia para despolitizar la política, para vaciar de política la protesta social, una manera de sacarla de contexto, deshistorizarla. La criminalización es una de las oportunidades que tiene el funcionariado de turno para transformar los conflictos sociales en litigios jurídicos. Pero la judicialización habilitada con la criminalización suele ser la manera de blanquear o legitimar la represión de la protesta. En los últimos años han proliferado, al lado de la legislación penal, una legislación menor que persigue los mismos fines, con menos exposición para los funcionarios de turno. Una legislación más anónima, que opera sobre la vida cotidiana, a través de actores institucionales locales instalados en esa vida cotidiana, sean inspectores y patrullas de tránsito municipales, policías locales o de proximidad, y guardias urbanas. En este artículo nos proponemos explorar la legislación contravencional que se está proyectando para criminalizar la pobreza y la precarización en general y la protesta social en particular.

### Key words

prudentialism  
police  
punitive inflation  
social protest

**Abstract.** Criminalization is a strategy to depoliticize politics, to empty social protest of politics, a way of taking it out of context, dehistoricizing it. Criminalization is one of the opportunities that the duty officer has to transform social conflicts into legal disputes. But the judicialization enabled with criminalization is usually the way to whitewash or legitimize the repression of the protest. In recent years, alongside the criminal legislation, there has been a proliferation of lesser legislation that pursues the same goals, with less exposure for officials on duty. More anonymous legislation, which operates on daily life, through local institutional actors installed in that daily life, are municipal traffic inspectors and patrols, local or proximity police, and urban guards. In this article we propose to explore the contravention legislation that is being projected to criminalize poverty and precariousness in general and social protest in particular.

**Cita sugerida:** Rodríguez Alzueta, E. La criminalización de la protesta en la legislación menor ¿Códigos de convivencia o convivencias codificadas?. (2020). Revista de Investigación *CRONÍA* 16 (20): 25-36

\* Este artículo forma parte de una investigación acción que hicimos en el CIAJ (Colectivo de Investigación y Acción Jurídica), organización de derechos humanos de la ciudad de La Plata. El telón de fondo de este trabajo son las sucesivas presentaciones (2016, 2018 y 2019) de proyectos de Código de Convivencia para la ciudad de La Plata presentados en el concejo deliberante por los representantes de Cambiemos.

## 1.

Cuando se habla de criminalización de la protesta social se piensa, y con razón, en la legislación penal, en aquellas figuras jurídicas que movilizan los operadores judiciales para hacer frente a determinados eventos que referencian como problemas urgentes.

La criminalización de la protesta supone, en términos generales, leer la protesta con el Código Penal en la mano, por eso las preguntas que se hacen estos operadores será cuál es el nivel de castigo adecuado que merecen los principales referentes protagonistas de la acción colectiva disruptiva (Gargarella, 2005). La criminalización es una estrategia para despolitizar la política, para vaciar de política la protesta social, una manera de sacarla de contexto y deshistorizarla. La criminalización como la oportunidad de transformar los conflictos sociales en litigios jurídicos. Pero la judicialización habilitada con la criminalización suele ser la manera de blanquear o legitimar la represión de la protesta. (Rodríguez Alzueta, 2003, 2009; Korol, 2009; CELS, 2003)

Sin embargo, en los últimos años vimos proliferar al lado de esta legislación mayor, una legislación menor que persigue los mismos fines, con menos exposición para los funcionarios de turno. Una legislación más anónima, que opera sobre la vida cotidiana, a través de actores institucionales locales instalados en esa vida cotidiana, sean inspectores y patrullas de tránsito municipales, policías locales o de proximidad, y guardias urbanas.

En este artículo quisiéramos detenernos a explorar esta legislación menor que se están empezando a proyectar -y en algunos casos a sancionar-, para criminalizar la pobreza y la precarización en general y la protesta social en particular. Pensar el papel que juegan estos dispositivos en la criminalización de las estrategias individuales o colectivas que desarrollan los actores en desventaja para resolver problemas materiales o identitarios concretos. Una criminalización, entonces, hecha con muchas criminalizaciones, que mata varios pájaros de un tiro.

## 2.

Una tendencia legislativa, desde el campo securitario y criminológico, es la sanción de Códigos Contraven- cionales o Códigos de Convivencia Urbana. Una legislación sancionada por los gobiernos locales que relanza o viene a remplazar a los desusados Códigos de Faltas. No es casual que en los últimos dos años se hayan presentado en algunas ciudades como La Plata o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en algunas otras como Córdoba y Mendoza se hayan aprobado, estos cuerpos legislativos donde se referencian como problemáticos a determinados eventos que no están generalmente tipificados en el Código Penal o en alguna legislación penal agregada a los mismos cuerpos. No se trata de una tendencia local sino que se la puede verificar en las grandes ciudades del mundo (Bergalli y Rivera Beiras, 2006), sobre todo en aquellas ciudades donde la prevención y el riesgo se han instalado como forma de gobernabilidad (Lorey, 2016).

Se trata de una tendencia que hay que leer al lado de otras tendencias que se han ido consolidando en los últimos años también en Argentina. Una de ellas es la inseguridad ontológica (Young, 2012) y la otra el *prudencialismo* (O'Malley, 2006). La inseguridad ontológica tiene que ver con la corrosión del carácter (Sennett, 2000) y en el desmantelamiento o descompromiso del estado (Castel, 2006) y la proliferación de "nuevos riesgos" (Castel, 2004). Cuando la vida se fragiliza la manera de imprimirle certidumbre será a través de la producción de identidades que reclaman constantemente la generación de nuevos enemigos (Young, 2012; Jones, 2013). Esos enemigos se van tallando a través de la cultura de la prevención. En efecto, los códigos de convivencia son la mejor expresión de este espíritu de época marcado por el *prudencialismo* o la *cultura de la prevención* o del *riesgo* (Garland, 2005; Beck, 2006). En las sociedades contemporáneas la prevención ha permeado casi todos los aspectos de nuestra vida cotidiana, sobre todo en la gran ciudad (Pitch, 2009;

Rodríguez Alzueta, 2014; Rodríguez, 2003). Hay que prevenir el mal aliento, prevenir las caries, prevenir el cáncer, prevenir la droga, la caída de cabello, prevenir los accidentes de automóviles, prevenir los aumentos de precios, prevenir las corridas del dólar, prevenir los acosos callejeros y, también, prevenir el delito y los cortes de ruta.

La prevención es una palabra imbatible, que ha permeado la vida cotidiana hasta modificar las maneras de estar en el barrio y circular por la ciudad. Hay un refrán que dice: “mejor prevenir que curar”. Este clisé le ha abierto la puerta al *prudencialismo securitario*. Y desde entonces es un lugar común, casi irrefutable. Cualquiera que se obstine en ponerlo en discusión será mirado con la misma sospecha que le merecen los colectivos identificados como productores de riesgo.

### 3.

El *prudencialismo* le abrió la puerta a la Tolerancia Cero y con intolerancia policial entraron un cúmulo de cosas, por cierto bastantes heterogéneas entre sí. En efecto, la cultura de la prevención creó condiciones de posibilidad para el hostigamiento policial (Fassin, 2018), pero también para la expansión de la estigmatización vecinal (Rodríguez Alzueta, 2019). La intolerancia está hecha de prejuicio y resentimiento, de olfato social pero también de olfato policial.

A través de la Tolerancia Cero se alteró el *rol* de las policías cuando se modificó su *objeto*. Una policía que ya no está para *perseguir el delito* sino para *prevenirlo*. Una policía que ya no va a operar *proactivamente*, después de que tuvo lugar un hecho, persiguiendo *acciones individuales*, sino que intervendrá *preventivamente*, antes de que se sucedan los hechos, poniendo el foco en los *colectivos de pares*. El problema no es lo que hizo tal o cual persona sino lo que *son* o como *son-percibidos* determinados grupos con determinados estilos de vida o pautas de consumo. Porque prevenir implica demorarse en aquellos pequeños eventos asociados a determinados colectivos de pares que si bien no constituyen un delito -se postula- estarían creando las condiciones para que éste tenga lugar (Willson y Kelling, 2001). El delito es el resultado de una trayectoria *lumpen* que hay que conjurar a tiempo. El problema, entonces, son los estilos de vida vinculados a determinadas grupalidades que serán referenciadas-identificadas por los vecinos como productores de riesgo, fuente de peligrosidad y, por añadidura, autores del miedo nuestro de cada día. Se sabe: quien puede lo menos puede lo más. O para decirlo con el título de un artículo de uno de los propagandistas de estas ideas en los Estados Unidos, George Kelling, “quien roba un huevo roba una vaca”. Allí se sostiene que si se lucha paso a paso contra los pequeños desórdenes de la vida cotidiana se logrará hacer retroceder las grandes patologías sociales. En otras palabras, se parte del presupuesto de que quien puede lo menos puede lo más, por eso, para evitar que el día de mañana roben un camión de caudales o violen a una persona hay que ser muy rigurosos con aquellos que roban un alfajor en el kiosco de la esquina o propalan un “piropo” a otra persona, o que cometen pequeños actos de vandalismo en el barrio. No solo ser rigurosos, sino oportunos, es decir, no solo hay que caerles con todo el peso de la ley, sino que tampoco hay que ser condescendientes. (Wacquant, 2000, 2010; De Giorgi, 2005, 2006; Young, 2003; Anitua, 2009)

Tres cosas se necesitan para prevenir el delito, o tres elementos caracterizan al *prudencialismo* o *actuarialismo* policial embutido en la Tolerancia Cero:

Por un lado, se necesitan *facultades discrecionales*, las policías no pueden tener las manos atadas. Para actuar preventivamente, es decir, para proceder y llegar antes de que las cosas tengan lugar, los policías necesitan un voto de confianza institucional, una suerte de cheque gris (Brodeur, 2011) que les permita, por ejemplo, detener a las personas o demorarlas en la vía pública, cachearlas y requisar sus pertenencias sin necesidad de contar con una expresa orden judicial.

En segundo lugar, la Tolerancia Cero es un *control participatorio*: hay que involucrar a los vecinos en las tareas de control, responsabilizarlos para que formen parte de la búsqueda de seguridad (O'Malley, 2009). Las policías tienen que participar a los vecinos alertas en la prevención y el control poblacional (Virilio, 1999, 2006).

No hay *prudencialismo* sin compromiso vecinal. La policía tomará nota de sus prioridades y preferencias para después organizar las maneras de estar en el barrio, de disponer las consignas y los patrulleros en cada una de las retículas que cuadriculan la ciudad segura. En última instancia, son los vecinos alertas los que deben mapearle a la policía la deriva de los colectivos de pares que tanto miedo le inspiran. Por eso realizan periódicas reuniones con los vecinos para que éstos les digan a los policías lo que éstos quieren escuchar, o habilitan números de teléfono de emergencia (911) para que los vecinos se comuniquen con urgencia cuando ven algo que se corre de sus mínimas moralías, cuando se frustran sus expectativas o se activan sus prejuicios. De esa manera, al trabajar codo a codo con las fuerzas vivas de la sociedad civil, se supone que las policías van a fortalecer los mecanismos informales de control social de las comunidades, certificando sus prejuicios, legitimando a los emprendedores morales, vigorizando su trama relacional (Rodríguez Alzueta, 2019).

Y finalmente, en tercer lugar, se necesita una *legislación menor* contra las pequeñas infracciones. Una legislación menor que habilite a las policías a intervenir sin necesidad de que se hayan cometido delitos, es decir, hay que actualizar la vigencia de la legislación contravencional, sancionando nuevos Códigos de Convivencia urbana. Con todo, de lo que se trata es de la aplicación inflexible y la intervención casi instantánea de una legislación menor que referencie como problemáticas a determinadas situaciones cotidianas protagonizadas por determinados actores marcados por la vecinocracia como productores de riesgo (Rodríguez Alzueta, 2016 y 2019).

De la misma manera que las policías de prevención son policías que apuntan a grupos más que a individuos o delincuentes aislados, la legislación menor apunta a la limpieza de clase del espacio público. El objetivo no es el delito sino el orden, es decir, contribuir a regular las conductas colectivas en las áreas públicas. La prevención va delineando estrategias de intolerancia selectiva. El objetivo central de las políticas de prevención son las *incivildades*, los llamados “delitos de calidad de vida”, delitos sin víctima, o los ilegalismos juveniles (Wacquant, 2000).

La cultura de la prevención no es un saber-poder sino un poder a secas: un control que no le interesa saber nada sobre las poblaciones que identifica como peligrosas; se trata de contener o ralentizar los desplazamientos, controles que solo se proponen neutralizar a los colectivos de pares, inhibirlos, o reagruparlos en determinadas áreas de la ciudad especialmente asignadas para que la potencia pueda reunirse (Ferrer, 1992). El problema, por ejemplo, no es la venta ambulante sino que ésta se practique en las zonas comerciales del centro de la ciudad o las plazas principales. Pero la comercialización que se lleva a cabo en los predios creados a ese fin (ferias paraguayas), o en los propios barrios marginales, será tolerada. “Tolerancia” no quiere decir que estén exentos de regulaciones. Al contrario, la tolerancia policial y municipal implica pasar de una regulación formal a una regulación informal.

El control actuarial toma como punto de partida el riesgo que introducen las poblaciones, un riesgo que es considerado normal pero que hay que evitar, o mejor dicho contenerlo, minimizarlo, es decir, regularlo. Un riesgo, entonces, que sólo cabe ser gestionado a través de intervenciones oportunas y ostensibles sobre el ambiente y sobre los comportamientos exteriores de los grupos sociales. De allí que los controles se vuelvan biopolíticos, porque operan sobre los flujos, bloqueando las relaciones sociales o la circulación de mercancías en determinados espacios públicos (Foucault, 2006 y 2007). Para decirlo con las palabras de Alessandro Di Giorgi:

“El hecho de que las funciones de control ya no se concentren en los individuos, sino en los grupos, conlleva que el control se dirija ahora hacia los lazos de interacción social, hacia aquellas formas de interacción que se desarrollan en el ámbito de los grupos marginales – marginales porque están excluidos del acceso a los recursos de la sociedad. La existencia de franjas sociales cada vez más marginales se considera ahora un fenómeno normal, propia de una sociedad que ha encontrado su razón de ser en el mercado y la competitividad” (De Giorgi, 2005: 72).

No se trata de regular los encuentros sino testearlos para impedirlos, bloquearlos o debilitarlos. No se busca producir una solidaridad positiva sino negativa, generando o alimentando malentendidos entre diferentes actores sociales. No se gobierna la interacción sino que se la obstaculiza; no se disciplina las presencias, sino que las hace invisibles. La Tolerancia Cero, entonces, está compuesta por estrategias de fragmentación urbana y compartimentación social, a través de las cuales se buscan reproducir las diferencias sociales y culturales. La cultura de la prudencia y la delación disponen una suerte de *estado de sitio* y/o *toques de queda* para determinadas poblaciones, las cuales no podrán acceder al centro de la ciudad y zonas residenciales o turísticas, o sólo tendrán permitido hacerlo determinados días del mes o del año, o dentro de determinada franja horaria, más allá de los cuales se convierten en peligrosos y objetos de la prevención vecinal y policial (Foucault, 1991).

#### 4.

Los códigos de convivencia urbana son instrumentos de criminalización social: *criminalizan la pobreza*; *criminalizan las derivas de los jóvenes de barrios precarios*, y *criminalizan la protesta social*. Criminalizar implica no solo referenciar como problema a determinados eventos de la vida cotidiana asociados a determinados grupos sino habilitar al poder punitivo para que actúe sobre esos mismos colectivos de pares. Acá el poder punitivo se ha amplificado, toda vez que involucra a otras agencias especialmente creadas a tal fin (patrullas municipales o guardias urbanas). Una legislación menor inflacionada, toda vez que no solo criminaliza las estrategias de sobrevivencia de los sectores populares y las estrategias identitarias o pertenencia que desarrollan los jóvenes, sobre todo los más jóvenes; sino que también criminaliza el activismo de las organizaciones sociales, es decir, aquellas estrategias políticas que los movimientos sociales y sindicales desarrollan para expresarse y agregar los intereses y problemas de aquellos sectores sociales, para abrir ámbitos de manifestación pública.

Pero repasemos mejor las figuras puntuales que se utilizan para desplegar los controles, comencemos con los tipos que criminalizan la pobreza y la precariedad. Una legislación que criminaliza las formas de la economía popular cuando referencia como problema...

- A los trapitos y cuidacoches (cuando prohíbe la venta de servicios de estacionamiento en la vía pública);
- A los artistas callejeros (cuando prohíbe la venta de servicios y bienes en los semáforos);
- A los vendedores de flores en los semáforos (cuando prohíbe la venta de servicios y bienes en los semáforos);
- A los cartoneros (cuando prohíbe la circulación de transportes a tracción de animales para circular y para la recolección ilegal de basura);
- A los vendedores ambulantes (cuando prohíbe las ferias en las plazas y en las veredas del centro);
- A la oferta de sexo en la vía pública (cuando prohíbe la prostitución);
- A los vendedores de comida callejera (cuando prohíbe la elaboración de comida callejera: choripanes, chipá, comida vegana, pan caliente);
- A la venta de alcohol en la vía pública;
- Al transporte público irregular;
- A los padres que de manera reiterada e injustificada hagan incurrir a los niños a su cargo en inasistencias a la escuela durante el ciclo lectivo.

Una legislación que criminaliza a los jóvenes y las expresiones de la cultura popular cuando referencia como problema...

- El uso de grafitis, estenciles, tags y murales callejeros (la figura utilizada se llama: “degradación visual del espacio público”);
- La junta de pibes en las esquinas, parques o plazas públicas (previstas en las figuras “ruidos molestos” y “altercados en la vía pública”);

- El uso de motitos tuneadas y las picadas (“ruidos molestos”);
- El paseo o la aventura por la ciudad (“merodeo”);
- Las jodas o fiestas en las casas (“ruidos molestos”);
- Los carnavales barriales o fiestas callejeras (“ruidos molestos”);
- Las rifas y bonos populares, una práctica solidaria tan común de las cooperadoras y clubes barriales.

Y finalmente, una legislación que criminaliza la libertad de expresión y la protesta social cuando referencia como problema...

- Las pegatinas (el uso de publicidad callejera por canales que no sean los del mercado);
- Las radios abiertas o festivales callejeros (provocar ruidos molestos en la vía pública) ;
- La petición a las autoridades (incitar individualmente o en grupo a reñir, insultar, ofender o amenazar a funcionarios públicos);
- Los escraches (provocar escándalos o tumultos en el espacio público);
- La incineración de neumáticos y uso de pirotecnia (contaminación del medio ambiente);
- Cubrirse el rostro, usar palos (cuestionamiento de la identidad y prácticas de autodefensa legítima);
- Hacer ollas o ferias populares (ensuciar y degradar el espacio público);
- Las volanteadas (arrojar papeles en el espacio público);
- Los acampes (la instalación de toldos o sus soportes en espacios públicos);
- Los cortes de tránsito (la interrupción del transporte público y privado que no dejen vía alternativa);
- El uso de pirotecnia (ruidos molestos);
- Más aún, reglamenta la protesta cuando establece un corralito a la misma, cuando la supedita a la autorización municipal. Peor aún, esta legislación impone la cultura de la delación cuando obliga a los vecinos a denunciar estas infracciones.

Además, también criminaliza la vida cotidiana de otros vecinos cuando referencia como problema...

- Limpiar los autos en la vereda;
- La tenencia de perros que ladren toda la noche;
- No arreglar las veredas que rompieron las empresas de servicio.

Resumiendo: el objeto de la legislación menor no son los individuos sino los colectivos de personas y las distintas estrategias que desarrollan para resolver o encarar problemas materiales, componer identidades, y expresar sus problemas. No se persiguen acciones individuales sino conductas desordenadas, que causan desorden, generando inseguridad subjetiva o temor.

## 5.

Como se puede ver, esta legislación menor propone un modelo de seguridad que tiene las siguientes características:

En primer lugar se trata de una legislación *mercantilista*: entendemos que los códigos de convivencia en los términos planteados es el ariete de otras reformas en curso. Es decir, son códigos que hay que leerlos al lado de las otras ordenanzas que sancionan o reforman los códigos de Planeamiento Urbano. Porque la otra cara oculta de la *securitización* es la valorización del metro cuadrado para reasegurarle a los desarrolladores inmobiliarios y emprendedores financieros negocios inmobiliarios millonarios y blanqueo de activos de dudosa procedencia. “Inversiones” que vienen no solo destruyendo la ciudad, sino segregando más aún a los actores más pobres a zonas cada vez más degradadas. Una ciudad segregada, cada vez más fragmentada, al servicio de la especulación inmobiliaria, necesita de una legislación que empuje a los grupos marginales hacia la periferia. Como dice el refrán: “si hay pobreza que no se note”. La ciudad se convierte en una postal

para ser admirada por el turista eventual, una ciudad que se dispone para ser embellecida a través de la gentrificación (Smith, 2012; Stavrides, 2016; De Martinelli, 2017). Quiero decir, detrás del prudencialismo se esconden también los procesos de gentrificación que segregan espacialmente a los incivilizados, sin capacidad de consumos suntuosos.

En segundo lugar, se trata de una legislación *higienista*: un código que se propone limpiar la ciudad de “negros” para que la “gente como uno”, los “vecinos alertas”, puedan usar la ciudad de acuerdo a sus formas y costumbres. Por eso, la sanción de los nuevos códigos contravencionales suele ir acompañada con la creación de cuerpos de agentes *sui generis*, con facultades discrecionales y un poder de policía que compite con el que tienen las otras agencias policiales. Vaya por caso las creaciones de la Unidad de Control de Espacio Público (UCEP) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la Guardia Urbana en la ciudad de La Plata; o las nuevas ordenanzas que amplían las facultades a los agentes de las patrullas municipales existentes que, con el paso del tiempo –dicho sea de paso–, han llegado a convertirse en auténticos cuerpos parapoliciales o fuerzas de choque toda vez que, según hemos podido constatar, actúan en coordinación con las policías de proximidad o visibilidad, realizando operativos conjuntos de control vehicular y, por añadidura, de control de flujos de poblaciones o bienes en las principales arterias que conectan el centro o barrios residenciales con las periferias pobres o precarias. Fuerzas municipales encargadas de actualizar la legislación menor. La tarea de estas agencias consiste en correr a determinados grupos de la ciudad, colaborando con las policías o actuando por iniciativa propia.

Finalmente se trata de una legislación *punitivista*: los códigos de convivencia proponen como único modo de resolución para los supuestos conflictos respuestas punitivas. Pensemos que para todas las faltas o contravenciones se prevén multas, arrestos e inhabilitaciones. ¿Es que no existen otros modos de pensar el problema más allá del castigo? En ningún momento los municipios construyen espacios de mediación, mesas de diálogo o formas alternativas de reparación o retribución como modos alternativos de resolución de los conflictos de la vida en común. No estamos diciendo que la convivencia en la ciudad no sea una cuestión que haya que ignorar. Pero no puede ser que la única forma que tengamos para tramitar los eventos vividos como problemáticos sea a través del reproche, es decir, con el arresto, la multa o la incautación de los materiales utilizados en la producción de la economía informal. Una legislación, entonces que establece una suerte de micropenalidad, dedicada a administrar los flujos en el espacio público.

Por último, no hay que perder de vista tampoco que, como dice el refrán “hecha la ley, hecha la trampa”. Es decir, estos códigos, al multiplicar las “prohibiciones”, están ampliando los márgenes de “negociación” de los inspectores municipales y fuerzas de seguridad; es decir, asegurando mayor capacidad de recaudación ilegal de los agentes municipales o policías de proximidad encargados del control del espacio público. De esa manera, la legislación, crea nuevas condiciones para la regulación cuyo efecto es también el enriquecimiento ilícito de los funcionarios.

## 6.

La proliferación de esta legislación menor hay que leerla también al lado de la avanzada punitivista del marcrismo durante su gestión que se verifica en el protocolo antipiquete, en las represiones masivas a pequeñas, medianas y grandes protestas sociales; en la muerte de Santiago Maldonado, en el asesinato de Rafael Nahuel. Pero también en la pirotecnia verbal de los principales funcionarios del gobierno federal. Sabemos, desde John Austin en adelante, que se pueden hacer cosas con palabras, que las declaraciones de un ministro no son meras descripciones sino performáticas, es decir, avalan o crean condiciones de posibilidad para la violencia institucional (Rodríguez Alzueta 2014 y 2016). Estas políticas de estado venían por arriba, se completaban por abajo con otras de menor alcance y menos repercusión, pero que buscaban, como se vio recién, los mismos objetivos: clausurar la política, restringir la democracia.

Por eso, para terminar, no está de más recordarnos que no hay democracia sin contrademocracia. La frase no es mía sino de Pierre Rosanvallon (2007), una frase que, en tiempos de pereza intelectual, conviene aclarar para no hacerle decir al sociólogo francés cosas que no dijo. Sabemos que cada 2 o 4 años los ciudadanos somos convocados para expresar nuestra opinión sobre los candidatos y los programas o plataformas que sostienen los partidos o frentes políticos a los que representan. Un voto que se concentrará sobre el trazo grueso, porque sabido es también que los programas no suelen ser accesibles y tampoco están muy desarrollados ni especifican el orden de prioridades (Fiss, 2010). De modo que la democracia no empieza ni termina con las elecciones de rigor. Son un punto de partida que después deberá completarse con las discusiones parlamentarias pero también con las movilizaciones callejeras, las concentraciones en espacios públicos, las huelgas y los piquetes, las volanteadas o pegatinas. Porque el debate en el Congreso se hace con los debates en el mundo del trabajo, en la feria de la esquina, en los pasillos de la universidad o el barrio, las discusiones que tenemos arriba del taxi o en el colectivo, pero también con la intensidad que le agregan las protestas sociales (Fiss, 1997).

La historia de la democracia es indisociable de la historia de la contrademocracia. Si la democracia es una expresión de confianza, la contrademocracia será la expresión de la desconfianza. Una desconfianza que se organiza de diferentes maneras, a veces a través de poderes de control (con observatorios y veedurías; mecanismos de rendición de cuentas o sistemas de *accountability*) y juicios (el *impeachment* inglés; el *recall* estadounidense; los *jury*, las comisiones de verdad y justicia; los escándalos y *leading case* mediáticos) y otras veces con distintas formas de obstrucción (las diferentes formas de protesta social y rebeldía). Lograr que se retire un proyecto de ley o la facultad de impedir que se aplique una vez sancionado, forman parte del juego democrático. El pueblo-voto (que afirma) se completa con el pueblo-veto (que niega) (Rosanvallon, 2007). Las movilizaciones callejeras son una forma de contrapoder o, mejor dicho, el correctivo que necesita la vida democrática para comprender la pluralidad de voces, una manera de practicar el disenso y poner a prueba la reputación de un poder (Fiss, 2010). Una forma de manifestar el *desacuerdo*. Porque no está de más recordarnos también, como agregaba Jacques Ranciere, que la democracia no es la fatalidad de *decir-sí*, sino la posibilidad de *decir-no*. El elemento central y constitutivo de la democracia participativa no es el consenso sino el disenso, definido aquí como la oportunidad de abrir ámbitos de litigio para poner de manifiesto una situación injusta, para que los ciudadanos puedan no solo peticionar a las autoridades sino compartir con el resto de la sociedad los problemas que tienen (Ranciere, 1996). Se sabe: en una democracia los problemas de uno son los problemas de todos, los problemas que tiene una persona hay que leerlos con los problemas que tiene el resto no perdiendo de vista que los ciudadanos, por más que sean iguales ante la ley, tienen historias diferentes; es decir, no todos ocupan la misma posición en las relaciones de producción; que hay actores, precisamente, que por su posición desventajosa merecen una especial protección (Gargarella, 1999).

A través de estas expresiones los ciudadanos organizados colectivamente manifestarán su desconfianza. El voto entregado individualmente en cada jornada electoral es nuestra expresión de confianza. Pero ese voto de confianza no puede ser un *cheque en blanco*. Más aún, con la historia que tenemos, con todas las traiciones a cuestas que cargamos, tenemos fundadas sospechas para ser desconfiados. El pueblo necesita guardar-se una *reserva de desconfianza* para no “regalarse” a cualquier gobierno.

En los últimos años, la gestión Cambiemos se apoyó en una interpretación restrictiva de la Constitución que quería retrotraernos al siglo XIX y transformar –de paso- a la mayoría en totalidad. Un viejo truco del liberalismo conservador (García Calvo, 1997). El gobierno pensaba la democracia desde la lógica de la representación, acotando la democracia a las “piedras de papel” (Gargarella, 2005). Como dice la Constitución Nacional en el artículo 22 “el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes”. Una frase bonita pero escrita hace más de cien años atrás, pensada para un contexto que no es el nuestro. En efecto, entre 1853 y nosotros hay 160 años en el medio y casi un siglo de movilizaciones obreras, estudiantiles, de organismos de derechos humanos, de mujeres, desocupados y precariados. Acotar la democracia al sufragio electoral, es decir, al debate parlamentario, implica *clausurar la política* para las distintas minorías y ejercer una forma de *censura previa*.

Los debates de los representantes son tan importantes como la participación callejera en sus múltiples expresiones. La “contrademocracia” no sólo le agrega pluralismo a la política sino legitimidad a los debates. En las democracias del siglo XXI el pueblo delibera todo el tiempo y lo hace, a veces, a través de sus representantes, y otras con los votos de desconfianza callejera.

La perspectiva *institucionalista* se completaba con el *correccionalismo* político conservador. Llamaré “correccionalismo” a la primacía de los significantes sobre los significados, al predominio de las *formas* sobre el *contenido* de las demandas. El macrismo ha hecho de las “correcciones” la manera de aplazar la política. La incorrección política impugna los reclamos de los manifestantes, por más legítimas que sean sus peticiones. Lo importante no era lo que se decía sino cómo se lo decía y con qué medios. Con ello el macrismo reeditó el viejo dilema “civilización o barbarie”. El precio de la civilización es la renuncia a la protesta callejera y a las discusiones trasnochadas. Una civilización *acotada* a los debates *ordenados* en los recintos parlamentarios.

“Ordenado” porque también los legisladores tenían que resignar el folklore de las retóricas parlamentarias, debían ser decorosos, aprender a levantar la mano y guardar los buenos modales. Si Lisando de la Torre viviera habría sido denunciado en la justicia penal por “violento”, es decir, por hablar en voz alta, gritar y hacer aspavientos con sus brazos. Como dijo Rousseau –jactándose de las celebridades civilizadas–: “la buena educación exige, el decoro ordena”. Lo importante no es *ser* sino *parecer*.

Y dije “acotado”, además, porque el macrismo perdió de vista que la democracia no empieza ni termina en el sufragio electoral, sino que se prolonga y completa con la protesta social. Como señaló el jurista norteamericano, Owen Fiss (1999, 2010), las políticas de confrontación, como los piquetes, las movilizaciones callejeras, las pintadas, etc., “son un suplemento útil del proceso electoral”, son prácticas colectivas necesarias para registrar las intensidades en la formación de la voluntad colectiva. Si a través de las elecciones se puede medir la *extensión* de una adhesión, con la protesta se registra la *intensidad*. Cada persona vale un voto, pero no todos están diciendo lo mismo cuando votan. Hay matices y diferencias que no son relevadas en las elecciones, pero pueden ser captadas por la protesta social. Por eso los ciudadanos a veces necesitan ser *excéntricos*, sea para manifestar las prioridades, para expresar sus puntos de vista sobre cuestiones en particular que no fueron abordadas durante las elecciones, pero también para dar cuenta de su rechazo. La protesta, agrega Fiss (2011), no sólo permite que los ciudadanos puedan sacar temas de importancia pública durante el ínterin, ya sea como respuesta ante un cambio o un giro en las políticas públicas, o como una manera de mantener viva la controversia entre elección y elección.

Sabemos que para decidir entre todos y todas cómo queremos vivir, necesitamos debates desinhibidos, abiertos y –también– vigorosos. Si con el *institucionalismo* se pretendía acotar la democracia a la *lógica de la representación*, con el *correccionalismo* se buscaba *filtrar la potencia de la participación*. No solo se quería desautorizar la participación sino demonizarla, denunciarla como “violenta” y antidemocrática. En efecto, todo aquel que no guardaba las correcciones políticas era apuntado como violento, estigmatizado, perseguido, gaseado, baleado y denunciado penalmente.

El macrismo confundió la moral con la política para censurar las intensidades y debates democráticos. El *institucionalismo* y *correccionalismo* políticos fueron una invitación a la resignación, a aceptar con sufrimiento lo que en suerte nos tocó. La legislación menor buscaba agregarle corrección a la convivencia cotidiana, filtrar su potencia y vaciarla de contenido. Se sabe, si hay desconfianza que no se note; si hay bronca, que espere hasta las próximas elecciones. Mientras tanto que aguarden calladitos y sigan los debates por la TV.

## Referencias

- Anitua, G. (2009). *Derechos, seguridad y policía*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Beck, U. (2006). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Bergalli, R y Rivera Beiras I. (2006). *Emergencias urbanas*. Barcelona: Anthropos.
- Brodeur, J (2011). *Las caras de la policía*. Buenos Aires: Prometeo.
- García Calvo, A (1997). *A contracorriente*. Madrid: Fundamentos.
- Castel, R. (2004). *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires: Manantial.
- Castel, R. (2006). *La metamorfosis de la cuestión social. Crónica del salariado*. Buenos Aires: Paidós.
- CELS (2003). *El Estado frente a la protesta social*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- De Giorgi, A. (2005). *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Barcelona: Virus.
- De Giorgi, A. (2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*. Madrid: Traficantes de sueño.
- De Martinelli, L. (2017). *Plagar. El graffiti desde el Bronx a La Plata*. La Plata: Malisia.
- Fassin, D. (2018). *Castigar*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Ferrer, C. (1992). "El sí y los otros". En: *Foucault y la ética*. Buenos Aires: Ediciones Letra Buena.
- Fiss, O. (1997). *Libertad de expresión y estructura social*. México: Fontamara.
- Fiss, O. (1999). *La ironía de la libertad de expresión*. Barcelona: Gedisa.
- Fiss, O. (2010). *Democracia y disenso. Una teoría de la libertad de expresión*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Foucault, M. (1995). "Nuevo orden y control social". En: *Saber y poder*. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Gargarella, R. (1999). *Derecho y grupos desaventajados*. Barcelona: Gedisa.
- Gargarella, R. (2005). *El derecho a la protesta. El primer derecho*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Jones, O. (2013). *Chavs. La demonización de la clase obrera*. Madrid: Capitán Swing.
- Korol, C. (2009). *Criminalización de la pobreza y de la protesta social*. Buenos Aires: El Colectivo.

- Lorey, I. (2016). *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad*. Madrid: Traficantes de sueños.
- O'Malley P. (2009). *Riesgo, Neoliberalismo y Justicia Penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Pitch T. (2009). *La sociedad de la prevención*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Ranciere, J. (1996). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Rodríguez E. (2003). *El gobierno de lo imposible. Trabajo y fronteras en las metrópolis de la abundancia*. Madrid: Traficantes de sueño.
- Rodríguez Alzueta, E. (2014). *Temor y control*. Buenos Aires: Futuro Anterior.
- Rodríguez Alzueta, E. (2016). *La máquina de la inseguridad*. La Plata: EME.
- Rodríguez Alzueta, E. (2019). *Vecinocracia: olfato social y linchamientos*. La Plata: EME.
- Rodríguez Alzueta, E. y otros (2003). *La criminalización de la protesta social*. La Plata: HIJOS y Ediciones Grupos la Grieta.
- Rodríguez Alzueta, E.; Relli M. y Apella G. (2009). *El derecho a tener derechos. Manual de derechos humanos para organizaciones sociales*. Buenos Aires: El Colectivo.
- Rosanvallon, P. (2007). *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial.
- Sennett, R. (2000). *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*. Barcelona: Anagrama.
- Smith, N. (2012). *La nueva frontera urbana. Ciudad revanchista y gentrificación*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Stavrides S. (2016). *Hacia la ciudad de umbrales*. Madrid: Akal.
- Virilio, P. (1999). *La inseguridad del territorio*. Buenos Aires: La Marca.
- Virilio, P. (2006). *Ciudad pánico. El afuera comienza aquí*. Buenos Aires: Libros del Zorzal.
- Wacquant L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Wacquant L. (2010). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.
- Willson, J. y G. Kelling (2001) "Ventanas rotas. La policía y la seguridad en los barrios." En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. 10 (15-16): 67-79
- Young, J. (2003). *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*. Madrid: Marcial Pons.
- Young, J. (2012). *El vértigo de la modernidad tardía*. Buenos Aires: Didot.

